



# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Recinto Legislativo a 9 de Noviembre de 2017

Dictamen a la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Azcapotzalco y al Director General de Sistema de Agua de la Ciudad de México, para que rindan un informe detallado sobre las acciones emprendidas para solucionar la problemática de desabasto de agua en las 45 colonias afectadas de la Delegación Azcapotzalco, exhortándolos para que en el ámbito de sus facultades, atiendan el problema de desabasto del vital líquido en dicha demarcación".

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

A la Comisión de Gestión Integral del Agua le fue turnada para su **análisis y dictamen** la "Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita al Jefe Delegacional en Azcapotzalco y al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que rindan un informe detallado sobre las acciones emprendidas para solucionar la problemática de desabasto de agua en las 45 colonias afectadas de la Delegación Azcapotzalco, exhortándolos para que el ámbito de sus facultades, atienda el problema de desabasto del vital líquido en dicha demarcación" que presentó el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

## PREÁMBULO

PRIMERO. En sesión ordinaria ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada, que presentara la Diputada Luisa Yanira Alpizar Castellanos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

SEGUNDO. Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, mediante oficio numero MDSRSA/CSP/192/2017 de fecha 03 de Mayo de 2017, fue recibido en esta Comisión el día 04 de Mayo de 2017, la proposición con con punto de acuerdo en cuestión; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión Integral del Agua, en fecha 23 de Mayo de 2017, envió copia de la proposición objeto de estudio a los diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma, mediante los oficios ALDF/VII/CGIA/ST/007/17 al ALDF/VII/CGIA/ST/011/17.

CUARTO. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gestión Integral del Agua, se reunió en sesión ordinaria el día 09 de Noviembre de 2017, para dictaminar la Proposición en comento, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Segundo Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, de fecha 29 de enero de 2016, los artículos 36, 42 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10



## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

fracción I, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XIX, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 4 fracción XIII, 28, 29 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión somete a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. La Proposición con Punto de Acuerdo, plantea en sus "Antecedentes" lo siguiente:

*"El 28 de julio de 2010. A través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.*

*EL artículo 5º de la Ley de Aguas del Distrito Federal establece que toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. En este sentido las autoridades garantizaran este derecho, pudiendo los ciudadanos presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la ley en comento (sic).*

*De las 111 colonias que conforman la delegación Azcapotzalco 45 son las que más han sufrido el desabasto de agua, lo que ha generado descontento por parte de los habitantes debido a los problemas higiénicos que esto provoca. Dentro de las colonias afectadas se encuentran: Clavería, Euzcadi, Cosmopolita, Plan de San Luis, Pro Hogar, Coltongo, Pasteros, San Juan Tlihuaca, San Pedro, Santa Inés, Barrio de Santa Apolonia y San Rafael.*



## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

*El abastecimiento de suficiente agua salubre y potable contribuye a prevenir la propagación de enfermedades gastrointestinales, propicia la higiene doméstica y personal y mejora el nivel de vida.*

*Es necesaria la limpieza del cuerpo y, en particular, lavarse las manos antes de ingerir alimentos y después de ir al baño, para romper la cadena de transmisión de diversas infecciones y reducir la incidencia de afecciones cutáneas y enfermedades oculares.*

*Dado el descontento y preocupación de los vecinos de las colonias afectadas en Azcapotzalco, han tenido que recurrir a diversas manifestaciones, como el cierre de vialidades, tal y como lo documenta el periódico Excelsior el pasado 31 de marzo del 2017.*

*Asimismo, es importante hacer mención que vecinos de las colonias afectadas, hacen un llamado a las autoridades para que realicen el abasto de agua, mediante pipas en sus colonias, toda vez que son ellos los que padecen los efectos del desabasto en el suministro de agua.”*

SEGUNDO. En tanto, en los “Considerandos” la Diputada remitente manifiesta lo siguiente:

*“PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo quinto, toda persona tiene derecho al acceso disposición y saneamiento, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

*SEGUNDO.-El derecho al agua es una parte esencial de los derechos humanos por lo que, la sociedad internacional ha puesto mayor atención en motivar a todos los estados para adoptar instrumento internacionales sobre el derecho al agua y ponerlos en marcha a través de planes y programas que mejoren y amplíen el acceso de todas las personas a este recurso vital.*

*Hoy en día existen diversos tratados internacionales que incluyen el derecho al agua.*

*Entre las más importantes se encuentran la Declaración de Dublín, emitida durante la "Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente" en 1992 y la Declaración de San José de 1996, en las cuales se acordó impulsar estrategias para alcanzar un mejor equilibrio entre el suministro y la demanda del agua.*

*TERCERO.- Que de conformidad al artículo 5°. De la Ley de Aguas del Distrito Federal Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizaran este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente ley.*

*CUARTO.- De conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.*

*QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.*

*SEXTO.- Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiere a los órganos de Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*SEPTIMO.- Que el artículo 16 de la Ley de Aguas del Distrito Federal menciona que el sistema de Aguas de la Ciudad de México tiene la facultad de elaborar ejecutar, evaluar y vigilar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como instrumento rector de la política hídrica; así como,*

*planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reuso de aguas residuales coordinándose en su caso con las delegaciones.*

*OCTAVO.- El artículo 18 de la Ley de Aguas del Distrito Federal dispone que corresponde a las Delegaciones el ejercicio de prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que mediante acurdo le otorgue el Sistema de Aguas; asimismo, deberá atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la presentación de servicios hidráulicos de su competencia."*

TERCERO. El 23 de Marzo del presente en entrevista el Delegado de Azcapotzalco detalló que en febrero se vivió una crisis importante pues casi la mitad de las colonias dentro de su Demarcación Territorial, no tenían agua. Mencionando también que se implementaría la cosecha de agua de lluvia en techos de las escuelas para que tengan agua en los baños y además para bebederos.<sup>1</sup> Siendo esto de vital importancia como una solución alternativa al desabasto de este vital líquido.

CUARTO. En fecha 31 de Marzo del 2017, el periódico Excélsior documenta que ante la problemática del desabasto de agua, en las que se han visto afectadas 45 de las 111 colonias de Azcapotzalco, se han llevado a cabo diversas manifestaciones, desde el cierre de vialidades hasta incluso agresiones graves contra los conductores de pipas.<sup>2</sup>

QUINTO. La Delegación Azcapotzalco cuenta con una población de 425,298 personas, de cuales 201,618 son masculinos y 223,680 femeninas. Los ciudadanos se dividen en 122,293 menores de edad y 303,005 adultos, de cuales

---

<sup>1</sup> Véase <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=671423&idFC=2017>

<sup>2</sup> Véase <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/03/31/1155258>



## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

50,407 tienen más de 60 años.<sup>3</sup> Por lo que ésta Demarcación cuenta con un gran número de población vulnerable que evidentemente no puede prescindir de los servicios hídricos.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el citado grupo parlamentario puso a discusión la propuesta planteada para ser turnada a la Comisión de Gestión Integral del Agua para análisis y posterior dictamen, con fundamento en lo que señala el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 132.

*“Artículo 132.- ... Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:*

*I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y la propuesta de punto de acuerdo. Asimismo, deberá estar firmada por los diputados o diputadas que la promuevan;*

*II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designado si sus autores son más de uno; y*

*III. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen...”*

**SEGUNDO:** Que los artículos 36 y 42 fracciones XIV Y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de prestación de servicios hídricos.

<sup>3</sup> Véase <http://www.nuestro-mexico.com/Distrito-Federal/Azcapotzalco/Azcapotzalco/>



## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 30, 32, 33, 38 Y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 33, 44, 50, 51, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la "Propuesta", señalada en el preámbulo del presente documento.

**CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal corresponden a los órganos centrales de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo a la asignación que determine la ley, las atribuciones de planeación, organización, normatividad, control, evaluación y operación, referidas a:

I...

II...

III...

...

*X. Determinación de los sistemas de participación y coordinación de las Delegaciones respecto a la prestación de servicios públicos de carácter general como suministro de agua potable, drenaje, tratamiento de aguas, recolección de desechos en vías primarias, transporte público de pasajeros, protección civil, seguridad pública, educación, salud y abasto;"*

**QUINTO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

**SEXTO.-** Cabe hacer mención que el Artículo 5º de la Ley de Aguas refiere lo siguiente:

*“Artículo 5.- Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley. Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, del Distrito Federal o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas. La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.”*

**SÉPTIMO.-** Que conforme a lo señalado en el Artículo 6 de la Ley de Aguas.

*“En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:*

*I...*



II...

III...

IV. *La infraestructura y los servicios hidráulicos deben ser accesibles para toda persona sin discriminación, incluyendo a la población expuesta o marginada, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten o realicen sus actividades económicas;*

V...

...

IX. *Las autoridades tienen la obligación apoyar a aquellas personas que tienen dificultades para acceder al suministro de agua;*"

**OCTAVO.-** Según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley referida en el párrafo anterior, *"El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal. El ejercicio de las facultades que esta Ley confiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es sin menoscabo de que puedan ser ejercidas directamente por la Secretaría."*

**NOVENO.-** Por su parte el Artículo 18 de la misma Ley en comento refiere:

"Artículo 18.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:



## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

*"I. Ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas;*

*II...*

*III...*

*IV...*

*V. Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia; y*

*VI. Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables."*

**DECIMO.**-Una vez fijada la competencia de esta dictaminadora, se procede a realizar el análisis correspondiente:

Esta dictaminadora coincide con el espíritu del legislador y considera que las autoridades deben garantizar el derecho humano al agua, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como se establece en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de esta manera evitar que el desabasto de este vital líquido genere mayor afectación a los vecinos y a la sociedad.

Con la finalidad de fortalecer el presente punto de acuerdo a continuación se enlistan, las 45 colonias afectadas a las que hace referencia, el origen de este dictamen.

1. Barrio de Santa Apolonia
2. Claveria
3. Coltongo
4. Cosmopolita



## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

5. Euzkadi
6. Pasteros
7. Plan de San Luis
8. Pro Hogar
9. San Juan Tlihuaca
10. San Pedro Xalpa
11. San Rafael
12. Santa Inés
13. Ampliación San Pedro Xalapa
14. Ángel Zimbrón
15. Barrio San Bernabé
16. Barrio Los Reyes
17. Barrio Nextengo
18. Barrio San Marcos
19. Barrio Santa Cruz Acayucán
20. Del Maestro
21. El Recreo
22. La Preciosa
23. Las Trancas
24. Liberación
25. Nueva España
26. Nueva Santa María
27. Obrero Popular
28. Plenitud
29. Providencia
30. Reynosa Tamaulipas
31. San Álvaro
32. San Lucas
33. Sector Naval
34. San Sebastián
35. San Miguel Amantla
36. San Pablo Xalpa
37. Santa Catarina
38. Santa María Malinalco
39. Santiago Ahuizotla
40. Tlatilco
41. U.H. Azcapotzalco
42. U.H. Cuitláhuac
43. U.H. El Rosario
44. U.H. San Martín Xochinahuac

### 45. Villas Azcapotzalco

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Comisión determina que se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **Aprueba** la Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual:

Se exhorta al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Dr. Pablo Moctezuma Barragán, a efecto de que rinda un informe detallado sobre las acciones emprendidas para solucionar la problemática de desabasto de agua en las 45 colonias afectadas de la Delegación Azcapotzalco, exhortándolo para que en el ámbito de sus facultades, atienda el problema de desabasto del vital líquido en dicha demarcación.

**SEGUNDO.-** En el mismo sentido, se exhorta al Director General de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ing. Ramón Aguirre Díaz, que rinda un informe detallado sobre las acciones emprendidas para solucionar la problemática de desabasto de agua en las 45 colonias afectadas de la Delegación Azcapotzalco, exhortándolo para que en el ámbito de sus facultades, atienda el problema de desabasto del vital líquido en dicha demarcación.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA  
Presidenta

DIP. ANTONIO X. LÓPEZ ADAME  
Vicepresidente

DIP. JANET A. HERNÁNDEZ SOTELO  
Secretaria

Integrantes:

DIP. JANY ROBLES ORTÍZ

DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO